

Señores

JUZGADO NOVENO (09) ADMINISTRATIVO DE CALI (V)

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
RADICADO: 76001 33 33 009 2018 00028 00
DEMANDANTES: INGRID NATALIA SOTO MONTOYA Y OTROS
DEMANDADOS: HOSPITAL SAN RAFAEL ESE Y OTROS
LLAMADO EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: Solicitud comparecencia perito

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, conforme a la documental que reposa en el expediente, manifiesto que en primer lugar REASUMO el poder a mi conferido y, en segundo lugar, dentro del término previsto en el artículo 228 del Código General del Proceso, comedidamente solicito se conceda la **CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL**, a efectos de citar al doctor JORGE ANDRÉS JARAMILLO GARCÍA, Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia y perito de CENDES, quien elaboró el dictamen médico pericial decretado en audiencia inicial del 04 de septiembre de 2024 y remitido a este extremo procesal el 19 de noviembre de 2024, con el fin de practicar el correspondiente contrainterrogatorio.

La anterior solicitud se eleva atendiendo a lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, que señala:

ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. **La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento.** En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuentes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.

I. **PETICIÓN**

En concordancia con lo anterior, solicito comedidamente a su Señoría citar a al doctor JORGE ANDRÉS JARAMILLO GARCÍA a la audiencia de pruebas fijada para el 28 de noviembre de 2024,

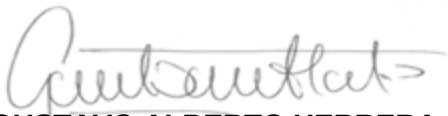
para que rinda el interrogatorio que se realizará sobre su idoneidad, imparcialidad y el contenido del dictamen.

II. NOTIFICACIONES

Al suscrito, en la Avenida 6 A Bis No. 35N-100 oficina 212 de la Ciudad de Cali (V), correo electrónico: **notificaciones@gha.com.co**

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Correo: notificaciones@gha.com.co